

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

Información en este número

Gaceta Oficial No. 75 Ordinaria de 11 de agosto de 2023

ASAMBLEA NACIONAL DEL PODER POPULAR

Acuerdo X-15/2023 (GOC-2023-694-O75)

Acuerdo X-16/2023 (GOC-2023-695-O75)

Acuerdo X-17/2023 (GOC-2023-696-O75)

Acuerdo X-18/2023 (GOC-2023-697-O75)

Acuerdo X-19/2023 (GOC-2023-698-O75)

Acuerdo X-20/2023 (GOC-2023-699-O75)

Acuerdo X-21/2023 (GOC-2023-700-O75)

Acuerdo X-22/2023 (GOC-2023-701-O75)

Acuerdo X-23/2023 (GOC-2023-702-O75)

Acuerdo X-24/2023 (GOC-2023-703-O75)

Acuerdo X-25/2023 (GOC-2023-704-O75)

Acuerdo X-26/2023 (GOC-2023-705-O75)

Acuerdo X-27/2023 (GOC-2023-706-O75)

Acuerdo X-28/2023 (GOC-2023-707-O75)

Acuerdo X-29/2023 (GOC-2023-708-O75)

Acuerdo X-30/2023 (GOC-2023-709-O75)

Acuerdo X-31/2023 (GOC-2023-710-O75)

Acuerdo X-32/2023 (GOC-2023-711-O75)

Acuerdo X-33/2023 (GOC-2023-712-O75)

CONSEJO DE ESTADO

Acuerdo 39-X/2023 (GOC-2023-713-O75)

Acuerdo 41-X/2023 (GOC-2023-714-O75)

GACETA OFICIAL



DE LA REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

EDICIÓN ORDINARIA LA HABANA, VIERNES 11 DE AGOSTO DE 2023 AÑO CXXI

Sitio Web: <http://www.gacetaoficial.gob.cu/>—Calle Zanja No. 352 esquina a Escobar, Centro Habana

Teléfonos: 7878-4435 y 7870-0576

Número 75

Página 1809

ASAMBLEA NACIONAL DEL PODER POPULAR

GOC-2023-694-O75

DIPUTADO JUAN ESTEBAN LAZO HERNÁNDEZ, Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular de la República de Cuba.

HAGO SABER: Que la Asamblea Nacional del Poder Popular, en sesión del día 20 de julio de 2023, correspondiente al Primer Período Ordinario de Sesiones de la X Legislatura, según se dispone en los artículos 108, inciso d), y 110, inciso f), en votación ordinaria, por unanimidad, adoptó el siguiente:

ACUERDO NÚMERO X-15

PRIMERO: Aprobar el informe presentado por el Ministerio de Educación Superior sobre “Los Centros Universitarios Municipales (CUM) o Filial Universitaria (FUM) y sus aportes al Desarrollo Territorial”.

SEGUNDO: Que el Consejo de Ministros atienda las recomendaciones derivadas del debate y el control realizado por diputadas y diputados, dirigidas a:

- El fortalecimiento de los CUM o FUM, como pieza clave en la gestión del conocimiento y la innovación para el desarrollo local, buscando vías para mejorar las condiciones de infraestructura constructiva y de equipamiento, consolidar sus claustros; y
- reestructurar paulatinamente el mapa de ofertas académicas en función del requerimiento de las Estrategias de Desarrollo Municipal.

TERCERO: Que el Consejo de Ministros evalúe una estructura institucional capaz de atender la ciencia, la tecnología, la innovación y el medio ambiente a nivel de municipio, por su significado en las prioridades de la Estrategia de Desarrollo Municipal y para la gestión de gobierno con este enfoque.

CUARTO: Que la Comisión Permanente de Trabajo de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, dé seguimiento a este tema.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República, para general conocimiento.

DADO en la sala de sesiones de la Asamblea Nacional del Poder Popular, Palacio de Convenciones, ciudad de La Habana, a los 20 días del mes de julio del año dos mil veintitrés, “Año 65 de la Revolución”.

GOC-2023-695-O75

DIPUTADO JUAN ESTEBAN LAZO HERNÁNDEZ, Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular de la República de Cuba.

HAGO SABER: Que la Asamblea Nacional del Poder Popular, en sesión del día 20 de julio de 2023, correspondiente al Primer Período Ordinario de Sesiones de la X Legislatura, según se dispone en los artículos 108, inciso d), y 111, inciso f), en votación ordinaria, por unanimidad, adoptó el siguiente:

ACUERDO NÚMERO X-16

PRIMERO: Aprobar el informe presentado por el Ministerio de Educación sobre “Actualización del III Perfeccionamiento del Sistema Nacional de Educación. Transformaciones logradas en la preparación de los docentes y en los nuevos métodos educativos actuales”.

SEGUNDO: Que el Consejo de Ministros atienda las recomendaciones derivadas del debate y el control realizado por diputadas y diputados, dirigidas a:

- Que el Ministerio de Educación precise el cronograma y las acciones para implementar en su totalidad el III Perfeccionamiento, basado en los resultados positivos que en su fase experimental se han constatado.
- Que el MINED presente la estrategia de preparación de los profesores y las estructuras de dirección que garanticen la implementación exitosa de manera progresiva en el tiempo, de los nuevos planes y programas de estudios.

TERCERO: Que la Comisión Permanente de Trabajo de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, dé seguimiento a este tema.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República, para general conocimiento.

DADO en la sala de sesiones de la Asamblea Nacional del Poder Popular, Palacio de Convenciones, ciudad de La Habana, a los 20 días del mes de julio del año dos mil veintitrés, “Año 65 de la Revolución”.

GOC-2023-696-O75

DIPUTADO JUAN ESTEBAN LAZO HERNÁNDEZ, Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular de la República de Cuba.

HAGO SABER: Que la Asamblea Nacional del Poder Popular, en sesión del día 20 de julio de 2023, correspondiente al Primer Período Ordinario de Sesiones de la X Legislatura, según se dispone en los artículos 108, inciso d), y 111, inciso f) en votación ordinaria, por unanimidad, adoptó el siguiente:

ACUERDO NÚMERO X-17

PRIMERO: En atención a los resultados de la comprobación realizada por diputados y diputadas de las Comisiones Permanentes de Trabajo de Salud y Deporte y de Atención a la Juventud, la Niñez y los Derechos de Igualdad de la Mujer al tema sobre la situación del embarazo adolescente, proponemos al Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular que:

- Por conducto del Primer Ministro, precisar en el cronograma y las acciones para implementar en su totalidad el III Perfeccionamiento del MINED, las posibles tareas y actividades que permitan incrementar las vinculadas a la educación de la sexualidad en niños, niñas, adolescentes y jóvenes.
- Todos los organismos representados en el Subgrupo de Fecundidad Adolescente, del Programa Nacional de la Dinámica Demográfica, revisen las acciones concebidas

sobre este asunto y se trabaje con agilidad en la transformación de los impactos negativos que se presentan en la actualidad.

SEGUNDO: Que las comisiones permanentes de Trabajo, de Salud y Deporte, y de Atención a la Juventud, la Niñez y los Derechos de Igualdad de la Mujer den seguimiento a este tema con sistematicidad.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República, para general conocimiento.

DADO en la sala de sesiones de la Asamblea Nacional del Poder Popular, Palacio de Convenciones, ciudad de La Habana, a los 20 días del mes de julio del año dos mil veintitrés, “Año 65 de la Revolución”.

GOC-2023-697-O75

DIPUTADO JUAN ESTEBAN LAZO HERNÁNDEZ, Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular de la República de Cuba.

HAGO SABER: Que la Asamblea Nacional del Poder Popular, en sesión del día 20 de julio de 2023, correspondiente al Primer Período Ordinario de Sesiones de la X Legislatura, según se dispone en los artículos 108, incisos d), q); y 111, inciso f), en votación ordinaria, por unanimidad, adoptó el siguiente:

ACUERDO NÚMERO X-18

En atención a los resultados de la verificación al cumplimiento del Plan de Medidas derivado de las recomendaciones realizadas en la alta fiscalización al Ministerio de la Construcción, dando respuesta al acuerdo IX-95, proponemos al Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular que:

- El ministro de la Construcción, como rector de la Política de la Vivienda, de conjunto con los órganos y organismos que tienen responsabilidad en la misma, rindan cuenta a la Asamblea Nacional en el primer semestre del 2024 sobre las perspectivas de desarrollo de esta política para mejorar el fondo habitacional del país y eliminar las precariedades existentes.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República, para general conocimiento.

DADO en la sala de sesiones de la Asamblea Nacional del Poder Popular, Palacio de Convenciones, ciudad de La Habana, a los 20 días del mes de julio del año dos mil veintitrés, “Año 65 de la Revolución”.

GOC-2023-698-O75

DIPUTADO JUAN ESTEBAN LAZO HERNÁNDEZ, Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular de la República de Cuba.

HAGO SABER: Que la Asamblea Nacional del Poder Popular, en sesión del día 20 de julio de 2023, correspondiente al Primer Período Ordinario de Sesiones de la X Legislatura, según se dispone en los artículos 108, inciso c); y 110, inciso f), de la Constitución de la República, ha adoptado, en votación ordinaria, por unanimidad, el siguiente:

ACUERDO NÚMERO X-19

PRIMERO: Aprobar la Ley No. 163, “Código Penal Militar”, con vista a que sea refrendada por el Presidente de la República, antes de su publicación en la Gaceta Oficial de la República.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República, para general conocimiento.

DADO en la sala de sesiones de la Asamblea Nacional del Poder Popular, Palacio de Convenciones, ciudad de La Habana, a los 20 días del mes de julio del año dos mil veintitrés, “Año 65 de la Revolución”.

GOC-2023-699-O75

DIPUTADO JUAN ESTEBAN LAZO HERNÁNDEZ, Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular de la República de Cuba.

HAGO SABER: Que la Asamblea Nacional del Poder Popular, en sesión del día 20 de julio de 2023, correspondiente al Primer Período Ordinario de Sesiones de la X Legislatura, al amparo de los artículos 108, inciso p); y 111, inciso f), de la Constitución de la República, y en correspondencia con el Artículo 147, apartados 1 y 2 de la Ley No. 131, “De Organización y Funcionamiento de la Asamblea Nacional del Poder Popular y del Consejo de Estado”, ha adoptado, en votación ordinaria, por unanimidad, el siguiente:

ACUERDO NÚMERO X-20

Aprobar la Comisión de Estilo, integrada por los diputados, Elba Martínez Amador, José A. Carrillo Gómez y José Luis Toledo Santander, quien la presidirá, para que revisen el texto de la Ley No. 163 “Código Penal Militar”, antes de ser firmada por el Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular, y remitida al Presidente de la República, para su refrendación y posterior publicación en la Gaceta Oficial de la República.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República, para general conocimiento.

DADO en la sala de sesiones de la Asamblea Nacional del Poder Popular, Palacio de Convenciones, ciudad de La Habana, a los 20 días del mes de julio del año dos mil veintitrés, “Año 65 de la Revolución”.

GOC-2023-700-O75

DIPUTADO JUAN ESTEBAN LAZO HERNÁNDEZ, Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular de la República de Cuba.

HAGO SABER: Que la Asamblea Nacional del Poder Popular, en sesión del día 20 de julio de 2023, correspondiente al Primer Período Ordinario de Sesiones de la X Legislatura, según se dispone en los artículos 108, incisos d), e), n); y 111, inciso f), en votación ordinaria, por unanimidad, adoptó el siguiente:

ACUERDO NÚMERO X-21

PRIMERO: Aprobar la Política de Atención Integral a la Niñez, Adolescencia y Juventudes y encargar al Gobierno de la República la elaboración de un Plan de Acción que tenga en cuenta las propuestas derivadas de su análisis e informe de los resultados de su implementación dentro de un año a la Comisión de Atención a la Juventud, la Niñez y la Igualdad de Derechos de la Mujer.

SEGUNDO: Que las instituciones involucradas en la implementación de esta Política, diseñen el sistema de capacitación para la preparación del personal sobre sus contenidos y responsabilidades y un sistema de evaluación continua de su impacto, para asegurar la aplicación efectiva de la misma.

TERCERO: Proponer a las instituciones implicadas desarrollar de manera articulada una amplia estrategia de comunicación social encaminada a dar a conocer a toda nuestra población los contenidos que esta Política establece.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República, para general conocimiento.

DADO en la sala de sesiones de la Asamblea Nacional del Poder Popular, Palacio de Convenciones, ciudad de La Habana, a los 20 días del mes de julio del año dos mil veintitrés, “Año 65 de la Revolución”.

GOC-2023-701-O75

DIPUTADO JUAN ESTEBAN LAZO HERNÁNDEZ, Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular de la República de Cuba.

HAGO SABER: Que la Asamblea Nacional del Poder Popular, en sesión del día 20 de julio de 2023, correspondiente al Primer Período Ordinario de Sesiones de la X Legislatura, amparados en los artículos 108, incisos d), e), n); y 111, inciso f), así como en la Ley No. 131, Artículo 200, inciso c), en votación ordinaria, por unanimidad, adoptó el siguiente:

ACUERDO NÚMERO X-22

PRIMERO: Aprobar el dictamen presentado por las comisiones de Asuntos Constitucionales y Jurídicos y de Defensa Nacional y Orden Interior en razón al informe presentado por el Primer Ministro de la República de Cuba.

SEGUNDO: Respalda a los órganos de enfrentamiento directo al delito, el Ministerio del Interior, la Fiscalía General de la República y los Tribunales de Justicia, en la aplicación con el rigor que nuestro pueblo reclama, del régimen de sanciones establecido en las leyes; encarar decididamente a los que vulneran el orden legal del país y atentan contra la seguridad de las personas, cuidando con especial atención la tranquilidad ciudadana, la integridad personal, la propiedad y enfrentando cualquier manifestación de corrupción.

- a) Del mismo modo, incrementar los niveles de esclarecimiento y celeridad a los procesos penales en tramitación, velando en todo momento por la calidad en los mismos y la garantía de una investigación multilateral y objetiva.
- b) Ratificar que esta batalla no puede ser solamente de los órganos de enfrentamiento, es esencial la incorporación de todo nuestro pueblo encabezado por las organizaciones de masas y sociales en que se organiza y fundamentalmente de los órganos del Estado y del Gobierno a todas las instancias.
- c) Elevar la vigilancia revolucionaria en todos los lugares para salvaguardar los bienes y la tranquilidad del pueblo, deviene en tarea de primer orden.

TERCERO: Trabajar porque en la sociedad prevalezca el régimen de disciplina, orden y control creado por la Revolución nos corresponde a todos, en lo cual desempeñan un papel fundamental los organismos de la Administración Central del Estado, quienes deben fortalecer el cumplimiento de las directivas generales trazadas y adoptar las medidas requeridas para enfrentar decididamente el delito, las ilegalidades e indisciplinas sociales y rendir cuenta de los resultados que de ello alcancen ante esta Asamblea Nacional y el Gobierno de la República.

CUARTO: Las asambleas municipales del Poder Popular y los consejos provinciales, a partir de las directivas generales establecidas por el Gobierno y las acordadas por esta Asamblea Nacional, deben revisar y fortalecer las estrategias de trabajo requeridas para el enfrentamiento al delito, las ilegalidades e indisciplinas sociales en su territorio y analizarán su cumplimiento y resultados alcanzados en cada una de sus sesiones de trabajo. En tal sentido exigirán las responsabilidades correspondientes a los encargados directamente con los resultados a lograr.

Del mismo modo, inspeccionarán y requerirán a las direcciones administrativas un estado de control y protección de sus bienes y la aplicación de las medidas disciplinarias establecidas a los infractores del mismo.

QUINTO: Resulta imprescindible enfrentar y dar una solución pronta y decidida a la situación imperante de evasiones fiscales e impagos de multas, y en tal sentido se indica a los órganos locales del Poder Popular y al Ministerio de Finanzas y Precios adoptar

cuantas medidas se requieran al efecto. El citado Ministerio informará a esta Asamblea de los resultados logrados en el Tercer Período Ordinario de Sesiones, en julio de 2024.

SEXTO: El Consejo de Ministros, a partir de las medidas adoptadas por la Asamblea Nacional, debe realizar los ajustes requeridos a las directivas generales establecidas, precisando en los casos que correspondan, la exigencia de responsabilidad a los encargados de alcanzar los resultados propuestos.

Interesar del Consejo de Ministros incluir en informes sucesivos el cumplimiento por los organismos de la Administración Central del Estado de las medidas orientadas en las Directivas Generales y las que se establecen en el ordinal seis que antecede.

SÉPTIMO: El Consejo de Estado convocará a sus reuniones, cuando así lo considere, a los órganos de enfrentamiento al delito, para que informen de los resultados de su gestión de encarar al delito, las ilegalidades y las indisciplinas sociales; del mismo modo interesará del Consejo de Gobierno del Tribunal Supremo Popular, le informe de los resultados de la aplicación de la política penal establecida. Con iguales propósitos, convocará a los organismos con implicación directa en velar y garantizar el estado de orden, disciplina y control que se exige.

OCTAVO: Las comisiones permanentes de trabajo de la Asamblea Nacional controlarán prioritariamente, en los organismos inscriptos en su radio de acción, los resultados que se alcancen en el establecimiento de un régimen de disciplina, orden y control en los mismos, informando al respecto al Consejo de Estado cuando se les interese.

NOVENO: Ratificar nuestro decidido apoyo y reconocimiento a la abnegada labor de los ministerios de las Fuerzas Armadas Revolucionarias y del Interior, la Fiscalía General de la República y los Tribunales de Justicia para salvaguardar la seguridad colectiva y el orden público de la nación.

DÉCIMO: El Consejo de Estado y el Consejo de Ministros informarán periódicamente a la Asamblea Nacional del Poder Popular el estado de cumplimiento de este Acuerdo.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República, para general conocimiento.

DADO en la sala de sesiones de la Asamblea Nacional del Poder Popular, Palacio de Convenciones, ciudad de La Habana, a los 20 días del mes de julio del año dos mil veintitrés, “Año 65 de la Revolución”.

GOC-2023-702-O75

DIPUTADO JUAN ESTEBAN LAZO HERNÁNDEZ, Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular de la República de Cuba.

HAGO SABER: Que la Asamblea Nacional del Poder Popular, en su sesión del día 21 de julio de 2023, correspondiente al Primer Período Ordinario de Sesiones de la X Legislatura, ha considerado lo siguiente:

POR CUANTO: La Constitución de la República, en su Artículo 113, establece que los diputados tienen el deber de desarrollar sus labores en beneficio de los intereses del pueblo, mantener vínculo con sus electores, atender sus planteamientos, sugerencias, críticas y explicarles la política del Estado. Asimismo, rendirán cuenta del cumplimiento de sus funciones como tal, según lo establecido en la ley.

Del mismo modo, el propio precepto constitucional, prevé que la Asamblea Nacional adopta las medidas que garanticen la adecuada vinculación de los diputados con sus electores y con los órganos locales del Poder Popular en el territorio donde fueron elegidos.

POR CUANTO: Los diputados, de conformidad con lo establecido en el Artículo 39 de la Ley No. 131 “De Organización y Funcionamiento de la Asamblea Nacional del Poder

Popular y del Consejo de Estado”, de 20 de diciembre de 2019, “coordinan sus funciones como tal con sus responsabilidades y tareas habituales”. Su condición tiene alcance nacional, ellos no representan exclusivamente al territorio por donde fueron electos, sino también los intereses del país.

POR CUANTO: La Asamblea Nacional del Poder Popular, en su sesión del 11 de julio de 2008, correspondiente al Primer Período de Sesiones de la Séptima Legislatura, aprobó el Acuerdo No. VII-12, que estableció las indicaciones sobre las acciones a realizar para lograr un mayor vínculo de los diputados con sus electores.

POR CUANTO: La experiencia alcanzada en la aplicación del Acuerdo citado en el Por Cuanto anterior, los reiterados planteamientos de la población en los múltiples intercambios sostenidos con los candidatos a diputados, previo a las elecciones de 2023, aconsejan seguir perfeccionando los mecanismos que garanticen una vinculación más sistemática de los diputados con el pueblo.

POR TANTO: La Asamblea Nacional del Poder Popular, en uso de sus atribuciones, adoptó el siguiente:

ACUERDO NÚMERO X-23

PRIMERO: Establecer las indicaciones generales para la adecuada vinculación de los diputados con los electores y los órganos locales del Poder Popular del territorio por donde fueron elegidos.

SEGUNDO: Los diputados para desarrollar el vínculo referido en el apartado anterior, pueden emplear las siguientes acciones:

- Recorridos por los municipios o distritos por donde fueron elegidos.
- Intercambio con los vecinos de esos territorios para informarles sobre cuestiones de interés para la población y escuchar las opiniones, sugerencias, planteamientos y críticas que le presenten sus electores.
- Visitas a los centros de trabajo y de estudio para intercambiar con los trabajadores y estudiantes.
- Participación en sesiones de las asambleas municipales del Poder Popular del territorio por donde fueron electos, así como en reuniones de órganos e instituciones locales.
- Intercambio con las instituciones y autoridades locales para que les informen sobre las características de los municipios y distritos, en particular sobre aquellas cuestiones que afectan a la población.
- Participación en plenarias, audiencias públicas, actos masivos, reuniones de trabajo y otras actividades que le permitan evaluar el cumplimiento de las políticas aprobadas, un mejor vínculo con los trabajadores y estudiantes, así como alcanzar la mejor comunicación posible con sus electores y hacerlos partícipes de todo lo que se puede realizar.
- Las rendiciones de cuenta ante las asambleas municipales del Poder Popular.
- Intercambio con los medios de comunicación locales a los efectos de informar a la población acerca de la labor de los órganos del Poder Popular y de aquellas cuestiones que, por su condición de diputado, le correspondan.

TERCERO: Los diputados para realizar las acciones mencionadas en el apartado anterior, realizan al menos cada 3 meses, visitas a los municipios o distritos por donde resultaron electos, privilegiando los encuentros en los barrios y comunidades en situaciones de vulnerabilidad.

Lo anterior no excluye que puedan planificarse con otra periodicidad diferentes actividades.

Los diputados residentes en el municipio por el que resultaron electos pueden participar con mayor frecuencia en las actividades que se desarrollan en el territorio.

Estas acciones se organizarán con la flexibilidad requerida y ajustadas a las particularidades de cada diputado.

CUARTO: Para el cumplimiento de lo dispuesto en el apartado anterior, los presidentes de las asambleas municipales del Poder Popular, elaboran un programa anual de las actividades a desarrollar por los diputados en el distrito o municipio por el que resultaron electos.

El programa se confecciona teniendo en cuenta la planificación de actividades del Gobierno, en coordinación con las autoridades locales pertinentes, los departamentos independientes de relaciones con los órganos locales de la Secretaría de la Asamblea Nacional con sede en las provincias y previa conciliación con los diputados correspondientes, se le informa a la Asamblea Municipal y se remite posteriormente a la Secretaría de la Asamblea Nacional.

QUINTO: El cronograma antes referido, se confecciona en el mes de diciembre del año que antecede a su ejecución, excepto en el presente año 2023 que se realizará antes del próximo mes de julio.

SEXTO: Los secretarios de las asambleas municipales del Poder Popular, aseguran la entrega del cronograma a cada diputado y auxilian al Presidente de ese órgano en velar por su cumplimiento.

SÉPTIMO: Los diputados deben prepararse adecuadamente previo a la realización de las actividades previstas, a los efectos de poder contar con la información necesaria para el desempeño de sus funciones, poder trasladar a sus electores las proyecciones y políticas públicas del Estado, los principales asuntos debatidos en ese período en la Asamblea Nacional, así como otros temas de interés para la población.

OCTAVO: Para alcanzar los objetivos trazados en el presente Acuerdo, los diputados se mantendrán informados del cumplimiento de los planes económicos y del presupuesto, así como de las principales problemáticas políticas y sociales del territorio por donde fueron electos.

Los presidentes de las asambleas municipales del Poder Popular y los intendentes, antes de la realización de las acciones planificadas, les informan a los diputados la situación del municipio al respecto, así como garantizan que sean acompañados en sus actividades por los directivos locales que correspondan, a fin de que los auxilien en sus intercambios con los electores.

NOVENO: Los diputados, según el caso, pueden interesar al Secretario de la Asamblea Nacional o a los jefes de los departamentos independientes de relaciones con los órganos locales de la Secretaría de la Asamblea Nacional en las provincias, informaciones específicas que consideren necesarias para el desempeño de sus funciones y estos vienen obligados a garantizar las reciban oportunamente.

Asimismo, el Secretario de la Asamblea Nacional velará porque los diputados se mantengan informados sobre los resultados de los principales procesos del Poder Popular que se desarrollan en los territorios por los que fueron electos.

DÉCIMO: Los gobiernos provinciales, dos veces al año, les informan a los diputados sobre la situación y principales proyecciones económicas y sociales de la provincia y del territorio por donde fueron electos, actividad que se incluye en el programa de actividades de los diputados.

DÉCIMO PRIMERO: Los diputados durante el desarrollo de sus actividades en los territorios, recepcionan todos los planteamientos, sugerencias y críticas que le sean formulados por los electores y los evalúa con el Presidente de la Asamblea Municipal del Poder Popular y las autoridades locales que el mismo considere pertinente.

Los presidentes de las asambleas municipales mantendrán un seguimiento permanente de estas cuestiones, e informarán a los diputados las acciones realizadas y los resultados en cada caso.

Cuando el asunto planteado ya se haya formulado por los electores a su delegado, se ajusta su tramitación a lo previsto en la ley y al procedimiento establecido en el Acuerdo del Consejo de Estado que regula las indicaciones generales para esta actividad. Lo anterior no excluye que se informe a los diputados sobre la atención, tramitación y solución de las cuestiones a ellos planteadas.

DÉCIMO SEGUNDO: Los presidentes de las asambleas municipales del Poder Popular informan semestralmente, a través de los departamentos independientes de relaciones con los órganos locales de la Secretaría de la Asamblea Nacional, al Secretario de ese órgano, sobre el cumplimiento del presente Acuerdo.

La Secretaría de la Asamblea Nacional y sus departamentos independientes de relaciones con los órganos locales, chequean en sus visitas de control el cumplimiento de lo regulado en este Acuerdo.

DÉCIMO TERCERO: El Consejo de Estado evalúa anualmente el cumplimiento del presente Acuerdo.

DÉCIMO CUARTO: Se deja sin efecto el Acuerdo No. VII-12 de la Asamblea Nacional del Poder Popular, de 11 de julio de 2008.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba, para general conocimiento.

DADO en la sala de sesiones de la Asamblea Nacional del Poder Popular, Palacio de Convenciones, ciudad de la Habana, a los 21 días del mes de julio del dos mil veintitrés, “Año 65 de la Revolución”.

GOC-2023-703-O75

DIPUTADO JUAN ESTEBAN LAZO HERNÁNDEZ, Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular de la República de Cuba.

HAGO SABER: Que la Asamblea Nacional del Poder Popular, en sesión del día 21 de julio de 2023, correspondiente al Primer Período Ordinario de Sesiones de la X Legislatura, según se dispone en los artículos 108, incisos c) y d); y 111, inciso f), de la Constitución de la República, ha adoptado, en votación ordinaria, por unanimidad, el siguiente:

ACUERDO NÚMERO X-24

PRIMERO: Aprobar el informe presentado por el Gobierno de la República, que recoge los resultados que se alcanzan hasta la fecha en la implementación de la Ley 148/2022, Ley de Soberanía Alimentaria y Seguridad Alimentaria y Nutricional, así como las recomendaciones propuestas.

SEGUNDO: El Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular, en su reunión de trabajo con los presidentes de las asambleas municipales del Poder Popular analice el contenido de este informe y considere la necesidad que los consejos de la Administración rindan cuenta a sus respectivas asambleas de los resultados de la implementación de la referida Ley No. 148, al menos dos veces en el año.

TERCERO: Encargar a las comisiones permanentes de trabajo de la Asamblea Nacional del Poder Popular, en el ámbito de sus atribuciones, controlen en los organismos de la Administración Central del Estado y en los órganos locales del Poder Popular, la implementación de las recomendaciones realizadas.

CUARTO: Solicitar al Primer Ministro de la República, para que en reunión del Consejo de Ministros se realice un análisis de los debates de las comisiones permanentes durante esta sesión, así como de las recomendaciones realizadas, adoptando las decisiones que correspondan e informe los impactos alcanzados durante el Tercer Período Ordinario de Sesiones de la Asamblea Nacional del Poder Popular en su X Legislatura.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República, para general conocimiento y con vistas a someterlo a refrendo.

DADO en la sala de sesiones de la Asamblea Nacional del Poder Popular, Palacio de Convenciones, ciudad de La Habana, a los 21 días del mes de julio del año dos mil veintitrés, “Año 65 de la Revolución”.

GOC-2023-704-O75

DIPUTADO JUAN ESTEBAN LAZO HERNÁNDEZ, Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular de la República de Cuba.

HAGO SABER: Que la Asamblea Nacional del Poder Popular, en sesión del día 21 de julio de 2023, correspondiente al Primer Período Ordinario de Sesiones de la X Legislatura, según se dispone en los artículos 108, incisos c), d) y e); y 111, inciso f), de la Constitución de la República, ha adoptado, en votación ordinaria, por unanimidad, el siguiente:

ACUERDO NÚMERO X-25

PRIMERO: Aprobar el informe presentado por el Ministerio de Finanzas y Precios sobre “Efectividad de las medidas adoptadas para el control de los precios”.

SEGUNDO: La Comisión de Asuntos Económicos de la Asamblea Nacional del Poder Popular evaluó la información presentada por el Ministerio de Finanzas y Precios sobre la efectividad de las medidas adoptadas para el control de los precios y coincide sobre las principales causas que han conllevado a la situación actual y la poca efectividad de las medidas que se han aplicado hasta la fecha.

TERCERO: Los argumentos expresados por los diputados que tienen como base sus vivencias y las acciones de control realizadas sobre este tema, así como las visitas realizadas por las comisiones permanentes de trabajo de la Asamblea Nacional del Poder Popular a las provincias y municipios, corroboran igualmente lo antes expuesto, señalando como algunos de los aspectos más significativos, los siguientes:

- Insuficiente cumplimiento de lo establecido en el Decreto sobre la contratación y concertación de los precios. Existe poco dominio de las administraciones locales sobre su contenido.
- Insuficiente aplicación de la facultad de los gobiernos locales para la bonificación de impuestos en la concertación de los precios.
- Algunas empresas estatales participan también en la elevación de los precios, con fichas de costos que no se corresponden con los verdaderos gastos de producción y servicios.
- Actores económicos no estatales que se dedican a la importación de productos terminados para la venta que fijan precios elevados, con márgenes excesivos de utilidades.

- Prevalencia de elevados déficits fiscales que constituye una de las principales causas de la inflación.

CUARTO: A partir de los elementos expuestos y dada la prioridad en la atención a estos temas por el negativo impacto en el nivel de vida de la población, se propone que los consejos de gobiernos provinciales y los consejos de la Administración municipales analicen y revisen las indicaciones que se han emitido al respecto y adopten las acciones que de manera inmediata deben aplicar para que se cumpla lo establecido, con un seguimiento y control permanente.

QUINTO: Que el Ministerio de Finanzas y Precios, como organismo rector de esta actividad, revise con la mayor urgencia posible los aspectos siguientes:

- a) Los precios de importación de productos terminados que realizan los actores económicos no estatales, su relación con el pago de impuestos y la fijación de márgenes de utilidad razonables para la venta final a la población.
- b) Los precios que acuerden las empresas estatales a sus productos, se correspondan con los verdaderos gastos de producción y servicios.

SEXTO: Que el Gobierno defina una propuesta de acciones concretas, acompañada de sus impactos numéricos, para reducir el déficit fiscal del año 2024 sobre un grupo de procesos estratégicos que más detalladamente se proponen por esta Comisión en el dictamen de la liquidación del Presupuesto del Estado del año 2022 que se presenta a esta Asamblea Nacional.

SÉPTIMO: Por el alto impacto en la población que tienen los elevados precios de los principales bienes de consumo y servicios, el Gobierno de la República organizará un sistema de trabajo que implemente el cumplimiento de estas medidas e informe de ello a la Asamblea Nacional del Poder Popular en el Segundo Período Ordinario de Sesiones correspondiente al mes de diciembre de 2023.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República, para general conocimiento y con vistas a someterlo a refrendo.

DADO en la sala de sesiones de la Asamblea Nacional del Poder Popular, Palacio de Convenciones, ciudad de La Habana, a los 21 días del mes de julio del año dos mil veintitrés, “Año 65 de la Revolución”.

GOC-2023-705-O75

DIPUTADO JUAN ESTEBAN LAZO HERNÁNDEZ, Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular de la República de Cuba.

HAGO SABER: Que la Asamblea Nacional del Poder Popular, en sesión del día 22 de julio de 2023, correspondiente al Primer Período Ordinario de Sesiones de la X Legislatura, según se dispone en los artículos 108, incisos i) y n); y 111, inciso f), de la Constitución de la República, ha adoptado, en votación ordinaria, por unanimidad, el siguiente:

ACUERDO NÚMERO X-26

PRIMERO: Aprobar el informe presentado por el Ministerio de Energía y Minas sobre la “Situación actual y perspectivas del sistema energético del país” con las recomendaciones y sugerencias realizadas en el debate.

SEGUNDO: Que el Ministerio de Energía y Minas refuerce el cumplimiento de los procedimientos y sistemas de trabajo para evitar los errores de operación y la ocurrencia de incidentes o hechos que afectan la operación segura del sistema eléctrico nacional. Además:

- a) Proponga las acciones y normas requeridas para la regulación de la demanda y el consumo de portadores energéticos, así como el uso eficiente de los mismos.
- b) Que de conjunto con el Ministerio de Economía y Planificación, diseñe un programa que garantice el cumplimiento de participación de las energías renovables en la matriz de generación.
- c) Desarrolle una campaña integral de comunicación dirigida a reducir la demanda y el consumo de electricidad en todos los sectores.
- d) Que presente a la Comisión de Industria, Construcciones y Energía, el estado de avance de la Estrategia de Desarrollo del sistema eléctrico nacional, en la reunión de trabajo de la Comisión de diciembre de 2023.

TERCERO: Que los gobiernos en cada territorio evalúen la pertinencia de distribuir los portadores energéticos en la provincia en función de la alta responsabilidad que tiene la empresa estatal socialista para el aporte a la economía del país.

CUARTO: Que los consejos energéticos municipal y provincial identifiquen los actores económicos altos consumidores y realicen los análisis individuales que correspondan.

QUINTO: Realizar un reconocimiento a los trabajadores del sector eléctrico y a la Unión Nacional Eléctrica, por el resultado obtenido para garantizar la generación de electricidad en el verano.

SEXTO: Hacer un llamado a la sociedad en su conjunto al ahorro de energía y que el mismo sea transmitido a través de todos los órganos, organismos e instituciones políticas y de masas del país.

SÉPTIMO: Encargar a la Comisión de Industrias, Construcciones y Energía, dar seguimiento al Plan de Medidas que el Ministerio de Energía y Minas y los gobiernos provinciales elaboren como respuesta a las recomendaciones y sugerencias realizadas en el debate de la “Información del Ministro de Energía y Minas sobre la Situación del Sistema Eléctrico Nacional”, el que se entregará a la Asamblea Nacional del Poder Popular en el término de 30 días hábiles.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República, para general conocimiento y con vistas a someterlo a refrendo.

DADO en la sala de sesiones de la Asamblea Nacional del Poder Popular, Palacio de Convenciones, ciudad de La Habana, a los 22 días del mes de julio del año dos mil veintitrés, “Año 65 de la Revolución”.

GOC-2023-706-O75

DIPUTADO JUAN ESTEBAN LAZO HERNÁNDEZ, Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular de la República de Cuba.

HAGO SABER: Que la Asamblea Nacional del Poder Popular, en sesión del día 22 de julio de 2023, correspondiente al Primer Período Ordinario de Sesiones de la X Legislatura, según se dispone en los artículos 108, incisos i) y j); y 111, inciso f), de la Constitución de la República, ha adoptado, en votación ordinaria, por unanimidad, el siguiente:

ACUERDO NÚMERO X-27

PRIMERO: Aprobar los resultados finales del plan de la economía correspondiente al año 2022 y la evolución del primer semestre del año 2023 que se presenta por el Ministerio de Economía y Planificación a esta Asamblea.

SEGUNDO: Considerando la necesidad de realizar un esfuerzo decisivo en el segundo semestre del presente año que permita alcanzar los objetivos y metas del plan de la economía aprobado por esta Asamblea Nacional del Poder Popular, que la dirección del Gobierno de la República, organice y adopte un plan de acción extraordinario que implique a

todos los organismos y provincias, en el interés de alcanzar los objetivos del plan 2023 e incluya los aspectos señalados que se reflejan a continuación:

- Empresas con pérdidas que no cuentan con un plan de acción para revertir la situación y en otros casos, los planes no son objetivos ni se articulan los indicadores de producción con los financieros.
- Empresas con utilidades que no logran los niveles planificados, afectando los aportes comprometidos con el Presupuesto del Estado en interés de reducir el déficit fiscal.
- Empresas que cumplen las ventas e incluso tienen utilidades y no cumplen los indicadores físicos de producción previstos en el plan y que constituyen los bienes de consumo que se destinan a la población.
- Incumplimientos constantes de los fondos exportables y lentitud y trabas en la identificación y materialización de nuevos productos exportables.
- No se logran los necesarios encadenamientos productivos entre las empresas estatales y las formas de gestión no estatal.
- No existe una institución que conduzca y regule los nuevos actores económicos con el objetivo único de asegurar el plan de la economía nacional y las interrelaciones entre estos y las empresas estatales.
- No se avanza lo suficiente y necesario en la transformación del sistema empresarial del país y en particular de los sistemas municipales en función de su autonomía y autogestión económica.

TERCERO: Los resultados de estas acciones extraordinarias serán informados por el Ministerio de Economía y Planificación con la presentación del plan 2024, en el Segundo Periodo Ordinario de esta Asamblea Nacional, correspondiente al mes de diciembre de 2023.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República, para general conocimiento y con vistas a someterlo a refrendo.

DADO en la sala de sesiones de la Asamblea Nacional del Poder Popular, Palacio de Convenciones, ciudad de La Habana, a los 22 días del mes de julio del año dos mil veintitrés, “Año 65 de la Revolución”.

GOC-2023-707-O75

DIPUTADO JUAN ESTEBAN LAZO HERNÁNDEZ, Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular de la República de Cuba.

HAGO SABER: Que la Asamblea Nacional del Poder Popular, en sesión del día 22 de julio de 2023, correspondiente al Primer Período Ordinario de Sesiones de la X Legislatura, según se dispone en los artículos 108, incisos d) y k); y 111, inciso f), de la Constitución de la República, ha adoptado, en votación ordinaria, por unanimidad, el siguiente:

ACUERDO NÚMERO X-28

PRIMERO: Las comisiones permanentes de Asuntos Económicos y Asuntos Constitucionales y Jurídicos, consideran que a pesar de las complejas condiciones en que se desarrolló la economía, y los problemas expuestos, fueron cumplidos los principales objetivos previstos en el Presupuesto del Estado para año 2022, por lo que proponen a la Asamblea Nacional del Poder Popular, que apruebe la liquidación del Presupuesto del Estado, con las recomendaciones que se presentan, en este dictamen.

SEGUNDO: El Gobierno de la República efectuará un análisis de las violaciones a la Ley del Presupuesto del Estado, adoptando las medidas que correspondan e informe de ello a la Asamblea Nacional del Poder Popular en la Sesión Ordinaria del mes de diciembre de 2023.

TERCERO: El Ministerio de Finanzas y Precios evaluará el programa aprobado para el fortalecimiento de la contabilidad, proponiendo las acciones que correspondan para revertir la situación de no razonabilidad que le resta confiabilidad a la información financiera del gobierno, informando de ello a la Asamblea Nacional del Poder Popular en la Sesión Ordinaria del mes de julio de 2024, con la liquidación del Presupuesto del Estado del año 2023.

CUARTO: El Ministerio de Finanzas y Precios, de conjunto con los OACE que correspondan, la Asociación Nacional de Economistas y Contadores y la participación de académicos y expertos, presentará antes del mes de noviembre de 2023 al Consejo de Estado para su aprobación, una propuesta de orientaciones a los presidentes de asambleas municipales del Poder Popular, intendentes y gobernadores, para el diseño e implementación de un sistema integrado de acciones en función de la reducción del déficit de los presupuestos locales o incremento de su superávit, en articulación con el proceso de actualización de las estrategias de desarrollo territorial.

QUINTO: El Gobierno de la República informará a la Asamblea Nacional del Poder Popular en el Segundo Período Ordinario de Sesiones, correspondiente al mes de diciembre de 2023, las acciones ejecutadas para instrumentar con la gradualidad e inmediatez necesarias, los procesos estratégicos que contribuyen a la disminución del déficit fiscal del país, precisando numéricamente los resultados e impactos generados o previstos según sea el caso, considerando entre otros los siguientes:

- Bancarización de las operaciones entre actores económicos y uso de las cuentas fiscales.
- Transformación de la política de subsidios a productos y servicios en subsidio a personas que lo requieran.
- Transformación de unidades presupuestadas en empresas o unidades presupuestadas con tratamiento especial y avanzar en el redimensionamiento del sector presupuestado.
- Transformación de la estructura del sistema empresarial estatal y rediseño de las funciones de los grupos empresariales.
- Fortalecimiento del sistema empresarial estatal municipal en los sectores de agricultura, industria alimentaria y ligera, transporte, construcciones y comercio.

SEXTO: Las comisiones permanentes de la Asamblea Nacional del Poder Popular, evaluarán en los consejos provinciales, Consejo de la Administración y consejo de dirección de los organismos y entidades de relación, el cumplimiento de lo establecido en la Ley del Presupuesto del Estado en lo referido a los análisis que realizan sobre esto, informando de ello a la Asamblea Nacional del Poder Popular, por medio de la Comisión de Asuntos Económicos en el Segundo Período Ordinario de Sesiones, correspondiente al mes de diciembre de 2023

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República, para general conocimiento y con vistas a someterlo a refrendo.

DADO en la sala de sesiones de la Asamblea Nacional del Poder Popular, Palacio de Convenciones, ciudad de La Habana, a los 22 días del mes de julio del año dos mil veintitrés, “Año 65 de la Revolución”.

GOC-2023-708-O75

DIPUTADO JUAN ESTEBAN LAZO HERNÁNDEZ, Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular de la República de Cuba.

HAGO SABER: Que la Asamblea Nacional del Poder Popular, en su sesión del día 22 de julio de 2023, correspondiente al Primer Período Ordinario de Sesiones de la X Legislatura, ha considerado lo siguiente:

POR CUANTO: Le corresponde a la Asamblea Nacional del Poder Popular, de conformidad con el Artículo 108, inciso s), de la Constitución de la República, evaluar y adoptar decisiones sobre los informes de rendición de cuenta que le presenten los organismos de la Administración Central del Estado. Para su realización se auxilia de sus comisiones permanentes de trabajo, de conformidad con el Artículo 185 de la Ley No. 131 “Ley de Organización y Funcionamiento de la Asamblea Nacional del Poder Popular y del Consejo de Estado” de 20 de diciembre de 2019.

POR TANTO: La Asamblea Nacional del Poder Popular, en el uso de las atribuciones que le están conferidas, y a propuesta de su Presidente, adoptó el siguiente:

ACUERDO NÚMERO X-29

PRIMERO: Aprobar la rendición de cuenta del Ministerio de Industrias (MINDUS).

SEGUNDO: La Comisión de Industria, Construcciones y Energía será la encargada del correspondiente cronograma de trabajo y de elaborar el dictamen. Participan, además, las comisiones de Asuntos Económicos, Agroalimentaria y Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente. Este proceso se desarrollará del 1 de agosto hasta el 30 de noviembre de 2023.

TERCERO: La Comisión de Industria, Construcciones y Energía, presentará para su aprobación al Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular el programa de las actividades a realizar antes del 1 de agosto de 2023.

CUARTO: La rendición de cuenta del Ministerio de Industrias estará dirigida a:

1. Resultados en la implementación de la Estrategia Económica y Social. Perspectivas de desarrollo de la industria cubana.
 - a) Implementación de las políticas y funciones rectoras.
 - b) Cumplimiento de los objetivos y metas del plan de la economía del sistema empresarial atendido por el ministro en sus indicadores físicos y en valores, aportes al Presupuesto del Estado y niveles de eficiencia en la satisfacción de las demandas de la población y los sectores estratégicos.
 - c) Resultados del sistema de gestión de Ciencia, Tecnología e Innovación.
 - d) Resultados de las inversiones y negocios con capital extranjero.
2. Cumplimiento de las directivas generales dirigidas a la prevención y el enfrentamiento al delito, la corrupción, las ilegalidades y las indisciplinas sociales.
3. Resultados en el encadenamiento con todos los actores económicos como complemento de la empresa estatal socialista.

QUINTO: El ministro de Industrias presentará al Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular, el informe de rendición de cuenta a que se refiere el apartado anterior, antes del 30 de octubre de 2023.

SEXTO: El informe de rendición de cuenta del Ministerio de Industrias se enmarcará en los resultados económicos-sociales del cierre de 2022 y de enero hasta junio de 2023.

SÉPTIMO: Las comisiones designadas podrán solicitar, a través de la Secretaría de la Asamblea Nacional, información al organismo en cuestión, a las instituciones de control

estatal o rectores de políticas públicas vinculadas con los objetivos de la rendición de cuenta, a otros órganos del Estado, dictámenes u opiniones de especialistas y realizar entrevistas y encuestas a la población, directivos, funcionarios y empleados.

OCTAVO: Una vez recibido el informe de rendición de cuenta del Ministerio de Industrias con vistas a su dictamen, la comisión designada, interesa las aclaraciones y datos complementarios y realiza las comprobaciones que considere necesarias.

NOVENO: El Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular, de conjunto con la dirección del Ministerio de Industrias y las comisiones permanentes de trabajo de Industria, Construcciones y Energía, Asuntos Económicos, Agroalimentaria y Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, analizará previo al Segundo Período Ordinario de Sesiones de la X Legislatura, los resultados de la rendición de cuenta y valorará las medidas a adoptar a tales efectos.

DÉCIMO: El Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular, en el Segundo Período Ordinario de Sesiones de la X Legislatura, a efectuarse en diciembre de 2023, dará cuenta a la Asamblea para que se pronuncie sobre el informe de la rendición de cuenta, el dictamen realizado y el análisis efectuado.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República para general conocimiento.

DADO en la sala de sesiones de la Asamblea Nacional del Poder Popular, Palacio de Convenciones, ciudad de La Habana, a los veintidós días del mes de julio del año dos mil veintitrés, “Año 65 de la Revolución”.

GOC-2023-709-O75

DIPUTADO JUAN ESTEBAN LAZO HERNÁNDEZ, Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular de la República de Cuba.

POR CUANTO: La Constitución de la República establece en su Artículo 108, inciso s), que corresponde a la Asamblea Nacional del Poder Popular conocer, evaluar y adoptar decisiones sobre los informes de rendición de cuenta que le presenten los gobiernos provinciales.

POR CUANTO: La Ley No.131 “Ley de Organización y Funcionamiento de la Asamblea Nacional del Poder Popular y del Consejo de Estado de la República de Cuba” en su Artículo 185, dispone que la Asamblea Nacional del Poder Popular, a propuesta de su Presidente, aprueba quién le rinde cuenta en sus períodos de sesiones, así como la comisión que se encarga del correspondiente cronograma de trabajo y de la elaboración del dictamen.

Asimismo, en su Artículo 196, apartado 2, regula que corresponde al gobernador la presentación del informe de rendición de cuenta.

POR TANTO: La Asamblea Nacional del Poder Popular, en el uso de las atribuciones que le están conferidas y a propuesta de su Presidente adoptó el:

ACUERDO NÚMERO X-30

PRIMERO: Conocer y evaluar en el Segundo Período Ordinario de Sesiones de la X Legislatura a efectuarse en diciembre de 2023, el informe de rendición de cuenta del Gobierno Provincial del Poder Popular de Cienfuegos, en el que se deben abordar los aspectos siguientes:

1. Resultados del cumplimiento de los objetivos y metas del Plan de la Economía y la Ley del Presupuesto del Estado.
 - a) Comportamiento de la calidad de los servicios básicos a la población, en especial los de Salud, Educación, Transporte y Recursos Hidráulicos.

2. Resultados de la implementación de la estrategia económica social, en lo referido a:
 - a) Área de producción y comercialización de alimentos.
 - Resultados de la implementación que se alcanza en los programas productivos definidos en la Ley No. 148 “De Soberanía Alimentaria y Seguridad Alimentaria y Nutricional”.
 - b) Área de Construcción.
 - Cumplimiento del programa de construcción de viviendas y la producción local de materiales de la construcción para la vivienda.
 - c) Área del Comercio.
 - Impacto alcanzado con el perfeccionamiento de la actividad de Comercio Interior.
 - d) Área Social.
 - Resultados del programa de prevención social y atención a las vulnerabilidades.
 - e) Actualización e implementación de las estrategias de desarrollo municipal. Impactos alcanzados en la economía de los territorios.
 - f) Aplicación de la ciencia y la innovación en todas las esferas.
3. Efectos de las garantías a los derechos de petición y participación popular locales en cuanto a: la atención a los planteamientos, quejas y peticiones de la población y otras formas de participación y control popular.
4. Resultados del cumplimiento de las directivas generales para el enfrentamiento al delito, las ilegalidades y las indisciplinas sociales.
5. Implementación en los órganos locales de las líneas y acciones para el continuo perfeccionamiento del sistema del Poder Popular. Resultados hasta la fecha.

SEGUNDO: El gobernador provincial presentará al Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular, el informe de rendición de cuenta a que se refiere el apartado anterior, que abarcará los resultados de trabajo en el año 2022 y el primer semestre de 2023, antes del 15 de octubre de 2023.

TERCERO: Encargar a la dirección de la Comisión de Órganos Locales del Poder Popular de la Asamblea Nacional, la elaboración del cronograma de trabajo para la rendición de cuenta del Gobierno Provincial del Poder Popular de Cienfuegos y la preparación de su correspondiente dictamen.

CUARTO: Los diputados designados por las comisiones de Asuntos Económicos, Atención a los Servicios, Agroalimentaria, Asuntos Constitucionales y Jurídicos, Salud y Deporte, Educación, Cultura y Tecnología, Atención a la Niñez, la Juventud e Igualdad de Derechos para la Mujer, e Industria, Construcciones y Energía, participan, en lo que les corresponde, en las tareas que se programen para garantizar la rendición de cuenta.

QUINTO: Las comisiones encargadas de llevar a cabo este ejercicio, solicitarán, a través de la Secretaría de la Asamblea Nacional, información de los organismos e instituciones de control estatal o rectores de políticas públicas, vinculadas con el territorio, dictámenes u opiniones y realizarán entrevistas y encuestas a la población, directivos, funcionarios y empleados.

SEXTO: Una vez recibido el informe de rendición de cuenta del Gobierno Provincial del Poder Popular de Cienfuegos, con vistas a su dictamen, la comisión designada, interesa las aclaraciones y datos complementarios y realiza las comprobaciones que considere necesarias.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República para general conocimiento.

DADO en la sala de sesiones de la Asamblea Nacional del Poder Popular, Palacio de Convenciones, ciudad de La Habana, a los veintidós días del mes de julio del año dos mil veintitrés, “Año 65 de la Revolución”.

GOC-2023-710-O75

DIPUTADO JUAN ESTEBAN LAZO HERNÁNDEZ, Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular de la República de Cuba.

POR CUANTO: La Constitución de la República establece en su Artículo 108, inciso s), que corresponde a la Asamblea Nacional del Poder Popular conocer, evaluar y adoptar decisiones sobre los informes de rendición de cuenta que le presenten los gobiernos provinciales.

POR CUANTO: La Ley No. 131 “Ley de Organización y Funcionamiento de la Asamblea Nacional del Poder Popular y del Consejo de Estado de la República de Cuba” en su Artículo 185, dispone que la Asamblea Nacional del Poder Popular, a propuesta de su Presidente, aprueba quién le rinde cuenta en sus períodos de sesiones, así como la comisión que se encarga del correspondiente cronograma de trabajo y de la elaboración del dictamen.

Asimismo, en su Artículo 196, apartado 2, regula que corresponde al gobernador la presentación del informe de rendición de cuenta.

POR TANTO: La Asamblea Nacional del Poder Popular, en el uso de las atribuciones que le están conferidas y a propuesta de su Presidente adoptó el:

ACUERDO NÚMERO X-31

PRIMERO: Conocer y evaluar en el Segundo Período Ordinario de Sesiones de la X Legislatura, a efectuarse en diciembre de 2023, el informe de rendición de cuenta del Gobierno Provincial del Poder Popular de Las Tunas, en el que se deben abordar los aspectos siguientes:

1. Resultados del cumplimiento de los objetivos y metas del plan de la economía y la Ley del Presupuesto del Estado.
 - a) Comportamiento de la calidad de los servicios básicos a la población, en especial los de Salud, Educación, Transporte y Recursos Hidráulicos.
2. Resultados de la implementación de la estrategia económica social, en lo referido a:
 - a) Área de producción y comercialización de alimentos.
 - Resultados de la implementación que se alcanza en los programas productivos definidos en la Ley No. 148 “De Soberanía Alimentaria y Seguridad Alimentaria y Nutricional”.
 - b) Área de Construcción.
 - Cumplimiento del programa de construcción de viviendas y la producción local de materiales de la construcción para la vivienda.
 - c) Área del Comercio.
 - Impacto alcanzado con el perfeccionamiento de la actividad de Comercio Interior.
 - d) Área Social.
 - Resultados del programa de prevención social y atención a las vulnerabilidades.
 - e) Actualización e implementación de las estrategias de desarrollo municipal. Impactos alcanzados en la economía de los territorios.
 - f) Aplicación de la ciencia y la innovación en todas las esferas.
3. Efectos de las garantías a los derechos de petición y participación popular locales en cuanto a: la atención a los planteamientos, quejas y peticiones de la población y otras formas de participación y control popular.

4. Resultados del cumplimiento de las directivas generales para el enfrentamiento al delito, las ilegalidades y las indisciplinas sociales.
5. Implementación en los órganos locales de las líneas y acciones para el continuo perfeccionamiento del sistema del Poder Popular. Resultados hasta la fecha.

SEGUNDO: El gobernador provincial presentará al Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular, el informe de rendición de cuenta a que se refiere el apartado anterior, que abarcará los resultados de trabajo en el año 2022 y el primer semestre de 2023, antes del 15 de octubre de 2023.

TERCERO: Encargar a la dirección de la Comisión de Órganos Locales del Poder Popular de la Asamblea Nacional, la elaboración del cronograma de trabajo para la rendición de cuenta del Gobierno Provincial del Poder Popular de Las Tunas y la preparación de su correspondiente dictamen.

CUARTO: Los diputados designados por las comisiones de Asuntos Económicos, Atención a los Servicios, Agroalimentaria, Asuntos Constitucionales y Jurídicos, Salud y Deporte, Educación, Cultura y Tecnología, Atención a la Niñez, la Juventud e Igualdad de Derechos para la Mujer, e Industria, Construcciones y Energía, participan, en lo que les corresponde, en las tareas que se programen para garantizar la rendición de cuenta.

QUINTO: Las comisiones encargadas de llevar a cabo este ejercicio, solicitarán, a través de la Secretaría de la Asamblea Nacional, información de los organismos e instituciones de control estatal o rectores de políticas públicas, vinculadas con el territorio, dictámenes u opiniones y realizarán entrevistas y encuestas a la población, directivos, funcionarios y empleados.

SEXTO: Una vez recibido el informe de rendición de cuenta del Gobierno Provincial del Poder Popular de Las Tunas, con vistas a su dictamen, la comisión designada, interesa las aclaraciones y datos complementarios y realiza las comprobaciones que considere necesarias.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República para general conocimiento.

DADO en la sala de sesiones de la Asamblea Nacional del Poder Popular, Palacio de Convenciones, ciudad de La Habana, a los veintidós días del mes de julio del año dos mil veintitrés, “Año 65 de la Revolución”.

GOC-2023-711-O75

DIPUTADO JUAN ESTEBAN LAZO HERNÁNDEZ, Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular de la República de Cuba.

HAGO SABER: Que la Asamblea Nacional del Poder Popular, en su sesión del día 22 de julio de 2023, correspondiente al Primer Período Ordinario de Sesiones de la X Legislatura, ha considerado lo siguiente:

POR CUANTO: Le corresponde a la Asamblea Nacional del Poder Popular, de conformidad con el Artículo 108, inciso q), de la Constitución de la República, ejercer la más alta fiscalización a los órganos del Estado. Para su realización se auxilia de sus comisiones permanentes de trabajo, de conformidad con el Artículo 204 de la Ley No. 131 “Ley de Organización y Funcionamiento de la Asamblea Nacional del Poder Popular y del Consejo de Estado” de 20 de diciembre de 2019.

POR CUANTO: La Comisión Agroalimentaria, ha solicitado en correspondencia con el Artículo 206, inciso d), de la citada Ley No. 131 de 2019, se realice la más alta fiscalización al Ministerio de la Agricultura.

POR TANTO: La Asamblea Nacional del Poder Popular, en uso de sus atribuciones, adoptó el siguiente:

ACUERDO NÚMERO X-32

PRIMERO: Aprobar el ejercicio de la más alta fiscalización al Ministerio de la Agricultura.

SEGUNDO: La Comisión Agroalimentaria, será la encargada de dirigir el proceso de la más alta fiscalización. Participan, además, las comisiones de Asuntos Económicos, de Industrias, Construcciones y Energía, y Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente.

TERCERO: El período del control abarcará los resultados del año 2022 y primer semestre de 2023

CUARTO: La Comisión Agroalimentaria presentará para su aprobación al Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular el programa de las actividades a realizar, el 7 de agosto de 2023.

QUINTO: La más alta fiscalización al Ministerio de la Agricultura, estará dirigida a:

1. Resultados que se alcanzan con la implementación de la estrategia económico-social actualizada (las 19 medidas que corresponden al sector).
 - Cumplimiento de los objetivos y metas del plan de la economía, en el período del control, en sus indicadores físicos y en valores, aportes al Presupuesto del Estado y los niveles de eficiencia del sistema empresarial atendido por el ministro.
 - Control sobre la posesión y uso de la tierra.
 - Resultados de la implementación que se alcanza en los programas productivos definidos en la Ley 148/2022, Ley de Soberanía Alimentaria y Seguridad Alimentaria y Nutricional.
 - Resultados de la implementación de lo regulado en el Decreto 35/2021, Sobre la Comercialización de las Producciones Agropecuarias. Pagos a los productores.
 - Acciones desarrolladas para revalorizar la ruralidad en el país, priorizando las de las comunidades del Plan Turquino.
2. Resultados de la implementación de las directivas generales para la prevención y el enfrentamiento a las ilegalidades, el delito, la corrupción y las indisciplinas sociales.
3. El papel de la ciencia y la innovación en el desarrollo del organismo.
4. Atención que se ofrece a los delegados en atención a los planteamientos que les formulan los electores relacionados con el sector.

SEXTO: Las asambleas municipales del Poder Popular, aportarán a la Comisión Agroalimentaria, por intermedio de la Secretaría de la Asamblea Nacional, los resultados de los controles y fiscalizaciones realizados por sus comisiones permanentes de trabajo en su territorio, sobre los temas a abordar en esta acción de fiscalización.

SEPTIMO: Las comisiones encargadas de llevar a cabo este ejercicio podrán solicitar, a través de la Secretaría de la Asamblea Nacional, información al organismo en cuestión, a las instituciones de control estatal o rectores de políticas públicas vinculados con el objeto de la fiscalización, a otros órganos del Estado, dictámenes u opiniones de especialistas y realizar entrevistas y encuestas a la población, directivos, funcionarios y empleados.

OCTAVO: El informe final con los resultados de las acciones realizadas, se presentará al Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular antes del 10 de noviembre de 2023.

NOVENO: El Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular, de conjunto con la dirección del Ministerio de la Agricultura y las comisiones permanentes de trabajo de Industria, Construcciones y Energía; Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología y Medio

Ambiente; y Asuntos Económicos, analizará previo al Segundo Período Ordinario de Sesiones de la X Legislatura, los resultados derivados de la más alta fiscalización y valorará las medidas a adoptar a tales efectos.

DÉCIMO: El Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular, en el Segundo Período Ordinario de Sesiones de la X Legislatura, a efectuarse en diciembre de 2023, dará cuenta a la Asamblea para que se pronuncie sobre el informe de los resultados de la más alta fiscalización desarrollada, así como del análisis realizado.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba, para general conocimiento.

DADO en la sala de sesiones de la Asamblea Nacional del Poder Popular, Palacio de Convenciones, ciudad de La Habana, a los veintidós días del mes de julio del dos mil veintetrés, “Año 65 de la Revolución”.

GOC-2023-712-O75

DIPUTADO JUAN ESTEBAN LAZO HERNÁNDEZ, Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular de la República de Cuba.

HAGO SABER: Que la Asamblea Nacional del Poder Popular, en sesión del día 22 de julio de 2023, correspondiente al Primer Período Ordinario de Sesiones de la X Legislatura, al amparo del Artículo 120 de la Constitución de la República, y del Artículo 181 de la Ley No. 131, “Ley de la Organización y Funcionamiento de la Asamblea Nacional del Poder Popular y de Consejo de Estado”, en votación ordinaria, por unanimidad, adoptó el siguiente:

ACUERDO NÚMERO X-33

Ratificar los siete (7) decretos-leyes siguientes:

- Decreto-Ley No. 66, de 22 de noviembre de 2022, “De los Contratos Bancarios”.
- Decreto-Ley No. 67, de 22 de noviembre de 2022, modificativo del Decreto-Ley 197 “Sobre las Relaciones Laborales del Personal Designado para Ocupar Cargos de Dirigentes y de Funcionarios” de 15 de octubre de 1999.
- Decreto-Ley No. 68, de 19 de enero de 2023, “Misión del Ministerio de Economía y Planificación”.
- Decreto-Ley No. 69, de 19 de enero de 2023, “Sobre la Mediación de Conflictos”.
- Decreto-Ley No. 70, de 19 de enero de 2023, “De la Seguridad y Protección Física”.
- Decreto-Ley No. 71 de 17 de marzo de 2023, “Modificativo del Decreto-Ley No. 56 “De la Maternidad de la Trabajadora y la Responsabilidad de las Familias”, de 13 de octubre de 2021”.
- Decreto-Ley No. 72, de 23 de mayo de 2023, “Modificativo de la Ley 1307, de 29 de julio de 1976”.

Igualmente, ratificar noventa (90) acuerdos adoptados, todos por el Consejo de Estado en el período comprendido entre el 21 de noviembre de 2022 y el 16 de abril del presente año, correspondiente a la IX Legislatura, así como los aprobados en la X Legislatura entre el 19 de abril al 30 de junio del propio año, y aprobar el dictamen emitido al respecto por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Jurídicos, de la Asamblea Nacional del Poder Popular.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República, para general conocimiento.

DADO en la sala de sesiones de la Asamblea Nacional del Poder Popular, Palacio de Convenciones, ciudad de La Habana, a los veintidós días del mes de julio del año dos mil veintitrés, “Año 65 de la Revolución”.

CONSEJO DE ESTADO**GOC-2023-713-O75**

JUAN ESTEBAN LAZO HERNÁNDEZ, Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular.

HAGO SABER: Que el Consejo de Estado, en su sesión ordinaria del día 17 de julio de 2023, ha considerado lo siguiente:

POR CUANTO: La Constitución de la República, en su Artículo 108, inciso p), dispone que corresponde a la Asamblea Nacional del Poder Popular nombrar grupos parlamentarios de amistad, los que, al igual que sus integrantes, fueron aprobados en la primera sesión extraordinaria de la X Legislatura, mediante el Acuerdo No. X-14 de fecha 25 de mayo de 2023.

POR CUANTO: La Cámara de Diputados de la República de Guinea Ecuatorial constituyó el Grupo Parlamentario de Amistad con la República de Cuba, y como ha sido nuestra práctica se propone crear el grupo homólogo en nuestra Asamblea Nacional del Poder Popular como reciprocidad a este gesto y con el interés de ampliar las relaciones bilaterales.

POR TANTO: El Consejo de Estado, en uso de las atribuciones que le están conferidas en el Artículo 122, inciso u), de la Constitución de la República, adopta el siguiente:

ACUERDO No. 39-X

PRIMERO: Crear un Grupo Parlamentario de Amistad con la República de Guinea Ecuatorial, el que tendrá la composición siguiente:

PRESIDENTE

Yaisel Osvaldo Pieter Terry

Secretario General del Sindicato de la Administración Pública
Ranchuelo. Villa Clara

VICEPRESIDENTE:

Orisell Richards Martínez

Vicedecana de Investigaciones de la Facultad de Derecho de la Universidad de La Habana
La Lisa. La Habana

SECRETARIO

Andy González Santana

Cirujano Maxilofacial, Hospital Provincial de Sancti Spíritus Camilo Cienfuegos.
Sancti Spíritus

MIEMBROS

Daniana Fuentes Rivera

Representante de la Agricultura Urbana, Consejo Popular Siboney. Santiago de Cuba

Sandra Santamaría Vázquez

Presidenta del Consejo Popular “Zamora Cocosolo”, Marianao, La Habana

COMUNÍQUESE lo acordado al presidente de la Comisión de Relaciones Internacionales de la Asamblea Nacional del Poder Popular, a los integrantes del Grupo Parlamentario de Amistad creado y a cuantas personas naturales o jurídicas corresponda.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

DADO en La Habana, a los 17 días del mes de julio de 2023.

Juan Esteban Lazo Hernández

GOC-2023-714-O75

JUAN ESTEBAN LAZO HERNÁNDEZ, Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular.

HAGO SABER: Que el Consejo de Estado, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 122, inciso o), de la Constitución de la República y a propuesta del Presidente de la República, una vez realizada la valoración que corresponde, adopta el siguiente:

ACUERDO No. 41-X

PRIMERO: Disponer que MARIETA GARCÍA JORDÁN, Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de la República de Cuba ante la República de Bulgaria se acredite también, como concurrente, ante la República de Albania.

SEGUNDO: El ministro de Relaciones Exteriores queda encargado de cumplir lo dispuesto en el presente Acuerdo.

NOTIFÍQUESE al ministro de Relaciones Exteriores, al Secretario del Consejo de Ministros, a la Dirección de Cuadros del Estado y del Gobierno, a la interesada y a cuantas personas naturales o jurídicas corresponda.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

DADO en La Habana, a los 3 días del mes de agosto de 2023.

Juan Esteban Lazo Hernández